

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE UBATÉ CUNDINAMARCA

Ubaté, Veintisiete (27) De Junio De Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO	SUCESIÓN
RADICACIÓN	25 84 331 84 01 2019 00128-00
CAUSANTE	ANA GREGORIA VALBUENA DE RODRÍGUEZ

Atendiendo la petición realizada por la Dra. Olga Jimena Ramírez Guzmán, en el memorial que antecede, este despacho judicial evidencia lo siguiente:

En audiencia de fecha diez de febrero de dos mil veintidós (2022), se ordeno el levantamiento de las medidas cautelares relacionadas con el embargo de cuentas bancarias.

Se establece que el día Quince De Febrero De Dos Mil Veintidós (2022) se libraron los oficios y fueron radicados en las entidades

De igual forma se establece que por providencia de fecha siete de febrero de dos mil veintitrés se dispuso en el numeral tercero de la parte resolutive

“Con el fin de dar cumplimiento a lo anterior y lo dispuesto en el trabajo de partición y adjudicación, se ordena levantar las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso, por secretaria librense los oficios respectivos.”

Del estudio de la actuación se establece que los oficios fueron elaborados el día veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023) (cuaderno medidas cautelares) a fin de que las partes impartieran el tramite respectivo.

Así las cosas, se establece que la orden de levantamiento de medidas cautelares ya fue proferida por este despacho judicial, motivo por el cual por secretaria procédase a remitir los oficios a la parte interesada a fin de que proceda a impartirles el tramite respectivo.

Por ultimo se acepta la autorización donde se otorga la facultad de solicitar copias auténticas de la sentencia y del trabajo de partición, reclamar los oficios de desembargo y de inscripción de la demanda, como los demás oficios a las entidades correspondientes, para cumplir con la sentencia, la cual fue otorgada por la Dra. Olga Jimena Ramírez Guzmán al Dr. Fernando Rene Higuera Duran.

NOTIFÍQUESE

MONICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE UBATÉ CUNDINAMARCA

Ubaté, Veintisiete (27) De Junio De Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO	IMPUGNACIÓN DE PATENRIDAD y FILIACIÓN
RADICACIÓN	252863110001-2018-00251-00
DEMANDANTE	MARCOLINO MONTAÑO VELÁSQUEZ
DEMANDADO	HEREDEROS SECUNDINO MONTAÑO Y GUSTAVO AHUMADA

Del anterior dictamen pericial que fuera rendido por el Instituto Nacional De Medicina Legal y Ciencias Forenses, se corre traslado a las partes por el término legal de tres días, para los fines señalados en el art. 386 y 228 del Código General Del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MONICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE UBATÉ – CUNDINAMARCA

Ubaté, Veintisiete (27) De Junio De Dos Mil Veintitrés (2023)

RADICADO	25 84 331 84 01 2017 00410-00
PROCESO	PARTICIÓN ADICIONAL SUCESIÓN
CAUSANTE	EUGENIO CHARARY GÓMEZ

Del anterior trabajo de partición y adjudicación de los bienes inventariados dentro del presente proceso, se corre traslado a los interesados por el término legal de cinco días, para los fines señalados en el art. 509 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MONICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
JUEZ



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE UBATÉ – CUNDINAMARCA

Ubaté, Veintisiete (27) De Junio De Dos Mil Veintitrés (2023)

RADICADO	25 84 331 84 01 2017 00338-00
PROCESO	ORDEN DE ARRESTO
DEMANDANTE	YENNY PAOLA MORENO RAIRAN
DEMANDADO	CAMILO ANDRES ORDOÑEZ CASTAÑO

Atendiendo la petición realizada por el señor Camilo Andrés Ordoñez Castaño, en razón a que este despachó judicial, conoció de la actuación únicamente en la etapa que le correspondía y la ordeno devolver a la comisaria de familia, por ser de su competencia, Ordena por secretaria se remita la la petición con los anexos a la comisaria de familia de familia de Ubaté Cundinamarca, a fin de que se proceda a emitir la decisión que conforme a derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE

MONICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
JUEZ



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE UBATÉ – CUNDINAMARCA

Ubaté, Veintisiete (27) De Junio De Dos Mil Veintitrés (2023)

RADICADO	25 84 331 84 01 2021 00119-00
PROCESO	FILIACION CON PETICION DE HERENCIA
DEMANDANTE	L.D.L.R. REPRESENTADA POR SU PROGENITORA LINA MARIA LARA RODRIGUEZ
DEMANDADO	HEREDEROS DE WILLIAM RODRIGO PEDRAZA FORERO

En vista de la constancia secretarial que antecede, para todos los efectos legales del caso, téngase en cuenta que la curadora ad litem que representa a los herederos indeterminados, fue notificada en legal forma y dentro del término otorgado por la ley contesto la demanda, sin formular excepciones.

Con el fin de continuar con la actuación y evidenciando lo ordenado en auto de fecha dos de enero de dos mil veintitrés (2023), en el cual se dispuso

“Oficiar a la Fiscalía Seccional De Ubaté a fin de que se sirva autorizar al Instituto Nacional De Medicina Legal y Ciencias Forenses para que con el remanente de la muestra de sangre del señor William Rodrigo Pedraza Forero (Q.E.P.D.), que reposa en custodia del Instituto, se realice el cotejo del perfil genético con las muestras de ADN de la demandante Laura Daniela Lara Rodríguez y su progenitora Lina María Lara Rodríguez. Por secretaria, ADJÚNTESE, copia del oficio No. 505465 del 24 de octubre de 2022 procedente del INML Regional Oriente”

Este despacho judicial requiere a la Fiscalía Seccional De Ubaté a fin de que se pronuncie de manera inmediata, respecto de dicho requerimiento, por secretaria comuníquesele por el medio mas expedito

NOTIFÍQUESE

MONICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
JUEZ



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE UBATÉ – CUNDINAMARCA

Ubaté, Veintisiete (27) De Junio De Dos Mil Veintitrés (2023)

PROCESO	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES
RADICACIÓN	258433184001-2021-00079-00
DEMANDANTE	ALBA TERESA RODRÍGUEZ SABOGAL
DEMANDADO	JULIO CESAR RODRÍGUEZ SERNA

Se reconoce a la Dra. Martha Cecilia Garzón Campos, como apoderada judicial de Julio Cesar Rodriguez Serna en la forma y términos indicados en el memorial poder aportado al presente proceso.

Por secretaria remítase el link del expediente al correo electrónico de la apoderada judicial Dra. Martha Cecilia Garzón Campos. a fin de que proceda a descargar e imprimir las piezas procesales que necesite.

NOTIFÍQUESE

MONICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
JUEZ



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE UBATÉ – CUNDINAMARCA

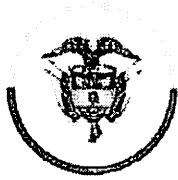
Ubaté, Veintisiete (27) De Junio De Dos Mil Veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICACIÓN	258433184001-2020-00157-00
DEMANDANTE	INGRID DAYANA CAÑÓN CASTIBLANCO
DEMANDADO	NELSON ENRIQUE CAÑÓN

Atendiendo el informe secretarial que antecede, este despacho judicial fija como agencias en derecho la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del salario mínimo legal mensual vigente, por secretaria procédase a elaborar la liquidación de Costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MONICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE UBATÉ – CUNDINAMARCA

Ubaté, Veintisiete (27) De Junio De Dos Mil Veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICACIÓN	25 84 331 84 01 2020-00081-00
DEMANDANTE	SANDRA PATRICIA FORERO FORERO
DEMANDADO	ÁLVARO GARZÓN FRESNEDA

Para los efectos legales que haya lugar se tiene en cuenta, pone en conocimiento de las partes y agrega al expediente los recibos de pago aportados por la apoderada judicial del demandado dra. Nélida Cediél Villamil, presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

MONICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE UBATÉ – CUNDINAMARCA

Ubaté, Veintisiete (27) De Junio De Dos Mil Veintitrés (2023)

RADICADO	25 84 331 84 01 2020 00056-00
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	WHITNEY DAYANA MORENO GUZMÁN
DEMANDADO	JESÚS ANTONIO PARRA MORENO

Atendiendo la solicitud de Medidas Cautelares elevada por la parte actora, se **DISPONE:**

Decreta la **APREHENSIÓN** del vehículo de placa FUW26F, el cual se encuentra embargado, tal y como así se establece del contenido de la documental aportada al expediente, En consecuencia, ordena por secretaria librar oficio con destino a la **POLICIA** –Sección Automotores, suministrándole la información necesaria para su ubicación e inmovilización, imponiendo la carga de su trámite a la parte interesada.

NOTIFIQUESE

MONICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
JUEZ



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE UBATÉ – CUNDINAMARCA

Ubaté, Veintisiete (27) De Junio De Dos Mil Veintitrés (2023)

RADICADO	25 84 331 84 01 2017 00224-00
PROCESO	LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE	RUBIELA ALARCÓN GUZMÁN
DEMANDADO	EDILBRANDO FLOREZ PALACIO

En vista de la constancia secretarial que antecede, para todos los efectos legales del caso, téngase en cuenta que el curador ad litem que representa al demandado Edilbrando Florez Palacio fue notificado en legal forma y dentro del término otorgado por la ley, permaneció silente.

Como consecuencia de lo anterior y con el fin de continuar con el presente proceso se señala la hora de las **Diez De La Mañana Del Día Siete (07) Del Mes De septiembre Del Año En Curso**, con el fin de llevar a cabo dentro del presente asunto la audiencia pública para la presentación del acta de inventarios y avalúos de los bienes que conforman la masa partible (Art. 501 del Código general del proceso) se informa a las partes que la audiencia se realizara de manera virtual, motivo por el cual antes de le fecha y hora señalada por secretaria se enviara el link a los correos electrónicos que suministren los interesados.

NOTIFÍQUESE

MONICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
JUEZ



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE UBATÉ - CUNDINAMARCA

Ubaté, Veintisiete (27) De Junio De Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICADO	25 84 331 84 01 2023 00054-00
PROCESO	NULIDAD
DEMANDANTE	MARIELA RUBIANO SANTANA Y OTROS
DEMANDADO	EDGAR RUBIANO BRICEÑO

Atendiendo la constancia secretarial y como quiera que la presente demanda reúne los requisitos exigidos por los Artículos 22 numeral 19, 368 del C.G.P., Ley 2213 DE 2022, y demás normas concordantes, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el trámite de la presente demanda de **NULIDAD DE ESCRITURA PUBLICA DE VENTA DE DERECHOS HERENCIALES Y SUCESIÓN** promovida a través de apoderado judicial por Mariela Rubiano Santana, Blanca Cecilia Rubiano Santana, José Ignacio Rubiano Santana, Julio Roberto Rubiano Santana, Luz Herminda Rubiano Santana, Flor Marina Rubiano Santana en contra de Edgar Rubiano Briceño.

SEGUNDO: Désele el trámite correspondiente al proceso VERBAL contemplado en Libro Tercero "PROCESOS", Sección Primera "PROCESOS DECLARATIVOS" el título I "PROCESO VERBAL", Capítulo I, Artículos 368 y siguientes del Código General del proceso.

TERCERO: Notifíquese el presente auto a la parte demandada y córrase traslado por el término de veinte (20) días para que conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer, realizando lo dispuesto en el Art. 291 y SS del C.G.P. y/o ley 2213 de 2022.

CUARTO: Reconoce al Dr. Carlos José Sandoval Peñalosa, como apoderado judicial de los demandantes, en la forma y términos indicados en el memorial poder aportado al presente proceso.

NOTIFÍQUESE

MONICA-MARGARITA MONCADA CHACÓN
JUEZ



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE UBATÉ - CUNDINAMARCA

Ubaté, Veintisiete (27) De Junio De Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICADO	25 84 331 84 01 2023 00100-00
PROCESO	ADJUDICACIÓN DE APOYOS
DEMANDANTE	OMAIRA CASTIBLANCO MORA
DEMANDADO	MIGUEL ANTONIO CASTIBLANCO MORA

Atendiendo la petición realizada en el memorial que antecede, este despacho judicial con fundamento a lo dispuesto en el Art. 286 del C.G.P. CORRIGE la providencia de fecha Diez (10) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), en el sentido de indicar que se reconoce personería para actuar a la Dra. Diana Paola Cuervo Usaquén en los términos del poder conferido por la parte demandante y no como por error se indicare.

NOTIFÍQUESE

MONICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE UBATÉ, CUNDINAMARCA
Carrera 6 N° 6 – 64 Tercer Piso - Celular 3184479593
Correo electrónico jprfubate@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ubaté, junio veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : CESACIÓN EFECTOS CIVILES (RECONVENCION)
RADICADO : 25-843-31-84-001-2022-00095-00
DEMANDANTE : JOSÉ ERNENSTO BELLO RINCÓN
DEMANDADA : MARTHA AZUCENA AREVALO CANO

ADMITIR la presente demanda de **RECONVENCIÓN DE CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO**, instaurada a través de apoderada judicial por la señora **MARTHA AZUCENA AREVALO CANO** en contra de **JOSÉ ERNENSTO BELLO RINCÓN**.

A la presente acción imprímasele el trámite verbal consagrado en los Arts. 368 y s.s. del C.G.P.

Notifíquese por estado a la parte demandada conforme a lo previsto en el Art. 371 del C.G.P.; del libelo y sus anexos córrasele traslado por término de veinte (20) días para que conteste.

En lo sucesivo, tramítese la presente Demanda de Reconvención de manera conjunta con la demanda inicialmente presentada.

Se reconoce personería jurídica para actuar a la doctora **OLGA MARÍA SIERRA CAÑÓN** como apoderada de la señora **MARTHA AZUCENA AREVALO CANO**, en los términos y para los efectos del memorial poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE,

MONICA MARGARITA MONCADA CHACON

Juez
(2)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE UBATÉ, CUNDINAMARCA
Carrera 6 N° 6 – 64 Tercer Piso - Celular 3184479593
Correo electrónico jprfubate@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ubaté, junio veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : CESACIÓN EFECTOS CIVILES
RADICADO : 25-843-31-84-001-2022-00095-00
DEMANDANTE : JOSÉ ERNENSTO BELLO RINCÓN
DEMANDADA : MARTHA AZUCENA AREVALO CANO

Para los fines legales del caso téngase en cuenta que el demandado contestó la demanda inicial dentro del término legal a través de apoderada judicial.

Una vez trabada la relación jurídico procesal en la demanda de reconvención, se resolverá lo que corresponda respecto de las excepciones de fondo propuestas en la contestación de la demanda.

Se reconoce personería jurídica para actuar a la doctora OLGA MARÍA SIERRA CAÑÓN como apoderada de la demandada **MARTHA AZUCENA AREVALO CANO**, en los términos y para los efectos del memorial poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE,

MONICA MARGARITA MONCADA CHACON

Juez
(2)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE UBATÉ, CUNDINAMARCA
Carrera 6 N° 6 – 64 Tercer Piso - Celular 3184479593
Correo electrónico jprfubate@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ubaté, junio veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : UNION MARITAL DE HECHO
RADICACION : 25-843-31-84-001-2022-00121-00
DEMANDANTE : PABLO ENRIQUE PINILLA PINILLA
DEMANDADO : HERED. MARIA LIGIA MARTINEZ HERNANDEZ

Por secretaría requiérase al curador Ad litem de los herederos determinados señores ANDREA MARTÍN MARTÍNEZ, JHON HEYMAR MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, PATRICIA NOVA MARTÍNEZ, FERNEY PINZÓN MARTÍNEZ y ANGEY MAYERLY RUBIANO MARTÍNEZ e indeterminados de la causante MARÍA LIGIA MARTÍNEZ HERNANDEZ para que se manifieste respecto a la aceptación y notificación personal de la demanda. Adviértasele que el nombramiento es de forzosa aceptación (Art. 48 num. 7 del C.G.P.), so pena de incurrir en las sanciones previstas en el numeral 3º del Art. 44 ibidem, que indica: *"Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución"*.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
Juez



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE UBATÉ, CUNDINAMARCA
Carrera 6 N ° 6 – 64 Tercer Piso - Celular 3184479593
Correo electrónico jprfubate@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ubaté, junio veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : DIVORCIO
RADICADO : 25-843-31-84-001-2022-00312-00
DEMANDANTE : EDGAR FERNANDO CASTIBLANCO TRIVIÑO
DEMANDADA : YURY YAMITH PINILLA RINCÓN

Se requiere a la parte actora para que realice la notificación de la demanda a la señora YURY YAMITH PINILLA RINCÓN.

Se advierte, que es deber de las partes realizar las gestiones y diligencias necesarias para lograr oportunamente la integración del contradictorio, so pena de aplicar las sanciones previstas en el Art. 44 del C.G.P. que dispone: *"Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución".*

NOTIFÍQUESE,

MONICA MARGARITA MONCADA CHACON

Juez



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE UBATÉ, CUNDINAMARCA
Carrera 6 N ° 6 – 64 Tercer Piso - Celular 3184479593
Correo electrónico jprfubate@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ubaté, junio veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : AMPARO DE POBREZA
RADICADO : 25-843-31-84-001-2022-00118-00
SOLICITANTE : ANYI PAOLA ARCILA

Por secretaría requiérase a la doctora MARÍA ANGÉLICA ROBAYO CHIQUIZA a fin de que se manifieste respecto a la designación de apoderada de la señora ANYI PAOLA ARCILA.

ADVIÉRTASE que el cargo para el cual ha sido nombrada es de forzoso desempeño debiendo manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, so pena de incurrir en falta disciplinaria y ser objeto de sanción pecuniaria como lo prevé el inciso 3° del art. 154 del C.G.P.

REQUERIR a la amparada para que proceda a otorgar el poder respectivo, y suministre a su apoderada la documentación y datos necesarios para la gestión encomendada. **Por secretaría ofíciase.**

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
Juez



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE UBATÉ, CUNDINAMARCA
Carrera 6 N° 6 – 64 Tercer Piso - Celular 3184479593
Correo electrónico jprfubate@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ubaté, junio veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : AMPARO DE POBREZA
RADICADO : 25-843-31-84-001-2022-00209-00
25-843-31-84-001-2022-00289-00
SOLICITANTE : URSULA YISETH PEÑA MARROQUIN

Por secretaría requiérase a la doctora NOHORA ANERIED PEÑA CHISABA a fin de que se manifieste respecto a la designación de apoderada de la señora URSULA YISETH PEÑA MARROQUIN.

ADVIÉRTASE que el cargo para el cual ha sido nombrada es de forzoso desempeño debiendo manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, so pena de incurrir en falta disciplinaria y ser objeto de sanción pecuniaria como lo prevé el inciso 3° del art. 154 del C.G.P.

REQUERIR a la amparada para que proceda a otorgar el poder respectivo, y suministre a su apoderada la documentación y datos necesarios para la gestión encomendada. **Por secretaría ofíciase.**

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN

Juez



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE UBATÉ, CUNDINAMARCA
Carrera 6 N ° 6 – 64 Tercer Piso - Celular 3184479593
Correo electrónico jprfubate@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ubaté, junio veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : AMPARO DE POBREZA
RADICADO : 25-843-31-84-001-2022-00354-00
SOLICITANTE : LUIS HERNANDO POVEDA

Por secretaría requiérase al doctor JAIME ANDRÉS BETANCOURT a fin de que se manifieste respecto a la designación de apoderado del señor LUIS HERNANDO POVEDA.

ADVIÉRTASE que el cargo para el cual ha sido nombrado es de forzoso desempeño debiendo manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, so pena de incurrir en falta disciplinaria y ser objeto de sanción pecuniaria como lo prevé el inciso 3° del art. 154 del C.G.P.

REQUERIR al amparado para que proceda a otorgar el poder respectivo, y suministre a su apoderado la documentación y datos necesarios para la gestión encomendada. **Por secretaría ofíciase.**

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
Juez



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE UBATÉ, CUNDINAMARCA
Carrera 6 N ° 6 – 64 Tercer Piso - Celular 3184479593
Correo electrónico jprfubate@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ubaté, junio veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : AMPARO DE POBREZA
RADICADO : 25-843-31-84-001-2022-00340-00
SOLICITANTE : NELSON ENRIQUE CAÑÓN PULIDO

Teniendo en cuenta que el doctor CÉSAR AUGUSTO PINILLA SANCHEZ aceptó el cargo como apoderado del señor NELSON ENRIQUE PINILLA SÁNCHEZ el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Requerir al amparado NELSON ENRIQUE CAÑÓN PULIDO para que otorgue poder, suministre la información y documentación necesaria para el trámite del proceso al abogado designado como su apoderado doctor CESAR AUGUSTO PINILLA SÁNCHEZ con dirección de notificación carrera 6 No. 8-54 de Ubaté, correo electrónico pinillacesar70@gmail.com, celular 3208860756.

SEGUNDO: DECLARAR terminada la presente actuación.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias en forma definitiva.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
Juez



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE UBATÉ, CUNDINAMARCA
Carrera 6 N ° 6 – 64 Tercer Piso - Celular 3184479593
Correo electrónico jprfubate@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ubaté, junio veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : AMPARO DE POBREZA
RADICADO : 25-843-31-84-001-2022-00117-00
SOLICITANTE : OLGA LUCIA FORERO VARGAS

Por secretaría requiérase a la amparada por pobre, señora OLGA LUCÍA FORERO VARGAS para que comparezca a la DEFENSORÍA DE FAMILIA – CENTRO ZONAL del ICBF Ubaté a fin de que suministre la documentación necesaria para el trámite del proceso en favor de sus hijos BRAYAN ARLEY y NELSON JAVIER ROJAS, so pena de dar por terminadas las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN

Juez



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE UBATÉ, CUNDINAMARCA
Carrera 6 N ° 6 – 64 Tercer Piso - Celular 3184479593
Correo electrónico jprfubate@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ubaté, junio veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : AMPARO DE POBREZA
RADICADO : 25-843-31-84-001-2022-0115-00
SOLICITANTE : ANDREA ELIZABETH VENEGAS GUALTEROS

Por secretaría requiérase a la amparada por pobre, señora ANDREA ELIZABETH VENEGAS GUALTEROS para que comparezca a la DEFENSORÍA DE FAMILIA – CENTRO ZONAL del ICBF Ubaté a fin de que suministre la documentación necesaria para el trámite del proceso en favor de su hijo JHOEL ARLEY HERRERA VENEGAS, so pena de dar por terminadas las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
Juez



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE UBATÉ, CUNDINAMARCA
Carrera 6 N ° 6 – 64 Tercer Piso - Celular 3184479593
Correo electrónico jprfubate@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ubaté, junio veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : AMPARO DE POBREZA
RADICADO : 25-843-31-84-001-2022-0110-00
SOLICITANTE : NANCY YAMILE RODRIGUEZ

Por secretaría requiérase a la amparada por pobre, señora NANCY YAMILE RODRIGUEZ para que comparezca a la DEFENSORÍA DE FAMILIA – CENTRO ZONAL del ICBF Ubaté a fin de que suministre la documentación necesaria para el trámite del proceso en favor de sus hijos LIZETH DAYANA y BRAYAM SNEIDER COMBA RODRIGUEZ, so pena de dar por terminadas las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
Juez



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE UBATÉ, CUNDINAMARCA
Carrera 6 N° 6 – 64 Tercer Piso - Celular 3184479593
Correo electrónico jprfubate@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ubaté, junio veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : AMPARO DE POBREZA
RADICADO : 25-843-31-84-001-2022-0039-00
SOLICITANTE : LUCY YOLIMA MARCELO SANTANA

Por secretaría requiérase a la amparada por pobre, señora LUCY YOLIMA MARCELO SANTANA para que comparezca a la DEFENSORÍA DE FAMILIA – CENTRO ZONAL del ICBF Ubaté a fin de que suministre la documentación necesaria para el trámite del proceso en favor de su hija DANNA SOFIA ESPEJO MARCELO, so pena de dar por terminadas las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
Juez



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE UBATÉ, CUNDINAMARCA
Carrera 6 N ° 6 – 64 Tercer Piso - Celular 3184479593
Correo electrónico jprfubate@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ubaté, junio veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : AMPARO DE POBREZA
RADICADO : 25-843-31-84-001-2022-00034-00
SOLICITANTE : AMJHARIETD JESSENIA PEREZ PORTILLA

Por secretaría requiérase a la doctora IVONNE LORENA RODRIGUEZ SANCHEZ a fin de que se manifieste respecto a la designación de apoderada de la señora AMJHARIETD JESSENIA PEREZ PORTILLA.

ADVIÉRTASE que el cargo para el cual ha sido nombrada es de forzoso desempeño debiendo manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, so pena de incurrir en falta disciplinaria y ser objeto de sanción pecuniaria como lo prevé el inciso 3° del art. 154 del C.G.P.

REQUERIR a la amparada para que proceda a otorgar el poder respectivo, y suministre a su apoderada la documentación y datos necesarios para la gestión encomendada. **Por secretaría ofíciase.**

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
Juez



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE UBATÉ, CUNDINAMARCA
Carrera 6 N ° 6 – 64 Tercer Piso - Celular 3184479593
Correo electrónico jprfubate@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ubaté, junio veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : AMPARO DE POBREZA
RADICADO : 25-843-31-84-001-2021-00280-00
SOLICITANTE : DEISY KATHERINE OVIEDO RODRIGUEZ

Por secretaría requiérase a la amparada por pobre, señora DEISY KATHERINE OVIEDO RODRIGUEZ para que comparezca a la DEFENSORÍA DE FAMILIA – CENTRO ZONAL del ICBF Ubaté a fin de que suministre la documentación necesaria para el trámite del proceso en favor de su hijo JUAN ESTEBAN CASTIBLANCO OVIEDO, so pena de dar por terminadas las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
Juez



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE UBATÉ, CUNDINAMARCA
Carrera 6 N ° 6 – 64 Tercer Piso - Celular 3184479593
Correo electrónico jprfubate@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ubaté, junio veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : AMPARO DE POBREZA
RADICADO : 25-843-31-84-001-2020-00205-00
SOLICITANTE : JULIA CECILIA MARTÍNEZ FIGUEROA

Por secretaría requiérase a la amparada por pobre, señora JULIA CECILIA MARTÍNEZ FIGUEROA para que comparezca a la DEFENSORÍA DE FAMILIA – CENTRO ZONAL del ICBF Ubaté a fin de que suministre la documentación necesaria para el trámite del proceso en favor de su hija JENNIFER NATALIA PINILLA MARTÍNEZ, so pena de dar por terminadas las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
Juez



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE UBATÉ, CUNDINAMARCA
Carrera 6 N ° 6 – 64 Tercer Piso - Celular 3184479593
Correo electrónico jprfubate@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ubaté, junio veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : INVESTIGACION DE PATERNIDAD
RADICACION : 25-843-31-84-001-2022-00280-00
DEMANDANTE : J.A.C.C. REPRESENTADO POR JULIANA CORREDIN CH.
DEMANDADO : JORGE ENRIQUE RINCÓN PEÑA

Por secretaría requiérase a la parte actora para que se sirva efectuar la notificación personal de la demanda al señor JORGE ENRIQUE RINCÓN PEÑA.

Adviértasele que es deber de las partes realizar las gestiones y diligencias necesarias para lograr oportunamente la integración del contradictorio, so pena de aplicar las sanciones previstas en el Art. 44 del C.G.P. que dispone: *"Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución"*.

NOTIFÍQUESE

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
Juez



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE UBATÉ, CUNDINAMARCA
Carrera 6 N ° 6 – 64 Tercer Piso - Celular 3184479593
Correo electrónico jprfubate@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ubaté, junio veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : CESACIÓN EFECTOS CIVILES
RADICADO : 25-843-31-84-001-2023-00028-00
DEMANDANTE : LILIA CASTELLANOS CASAS
DEMANDADO : RICARDO PAJARITO VELOZA

Se requiere a la parte actora para que realice la notificación de la demanda al señor RICARDO PAJARITO VELOZA.

Se advierte, que es deber de las partes realizar las gestiones y diligencias necesarias para lograr oportunamente la integración del contradictorio, so pena de aplicar las sanciones previstas en el Art. 44 del C.G.P. que dispone: *"Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución"*.

NOTIFÍQUESE.

MONICA MARGARITA MONCADA CHACON
Juez



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE UBATÉ, CUNDINAMARCA
Carrera 6 N ° 6 – 64 Tercer Piso - Celular 3184479593
Correo electrónico jprfubate@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ubaté, junio veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
RADICACION : 25-843-31-84-001-2018-000367-00
DEMANDANTE : MARTHA YANETH MARTÍNEZ MARTÍNEZ
DEMANDADO : FABIO GUZMÁN BECERRA

Para los fines del Art. 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la anotación por estado, se sirva colaborar con el trámite del proceso, notificando personalmente al demandado FABIO GUZMAN BECERRA. So pena de terminar el proceso por por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
Juez



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE UBATÉ, CUNDINAMARCA
Carrera 6 N ° 6 – 64 Tercer Piso - Celular 3184479593
Correo electrónico jprfubate@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ubaté, junio veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : INVESTIGACION DE PATERNIDAD
RADICACION : 25-843-31-84-001-2022-00132-00
DEMANDANTE : DISLEY ENCINOSA CRUZ
DEMANDADO : YOLMAN OWALDO ABRIL ESTEPA

Por secretaría requiérase a la parte actora para que realice la notificación de la demanda al señor YOLMAN OSWALDO ABRIL ESTEPA e informe al Despacho la dirección de notificación del demandado.

Ofíciase a la Comisaría de Familia de Lenguazaque y a la señora DISLEY ENCINOSA CRUZ, advirtiéndole que: **es deber de las partes realizar las gestiones y diligencias necesarias para lograr oportunamente la integración del contradictorio**, so pena de aplicar las sanciones previstas en el Art. 44 del C.G.P. que dispone: *"Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución"*.

NOTIFÍQUESE;

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
Juez



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE UBATÉ, CUNDINAMARCA
Carrera 6 N ° 6 – 64 Tercer Piso - Celular 3184479593
Correo electrónico jprfubate@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ubaté, junio veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : UNION MARITAL DE HECHO
RADICACION : 25-843-31-84-001-2021-00161-00
DEMANDANTE : EMMA CASTRO SUÁREZ
DEMANDADO : HERED. DE JESUS ARNULFO BOLÍVAR SUÁREZ

Por secretaría requiérase a la curador Ad litem de los herederos determinados señores JORGE ROBINSON BOLIVAR GUAYAZAN, MILTON FERNEY BOLIVR GUAYAZAN y EDITH YESENIA BOLIVAR GUAYAZAN para que se manifieste respecto a la aceptación y notificación personal de la demanda. Adviértasele que el nombramiento es de forzosa aceptación (Art. 48 num. 7 del C.G.P.), so pena de incurrir en las sanciones previstas en el numeral 3º del Art. 44 ibidem, que indica: *"Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución"*.

Comoquiera que la heredera determinada LUZ STELLA BOLÍVAR MALAGÓN también fue emplazada y no compareció dentro del termino otorgado en el sistema del Registro Nacional de personas emplazadas, se designa igualmente como curador Ad Litem a la doctora CECILIA RODRÍGUEZ GALINDO para que la represente dentro del presente trámite.

Comuníquesele la designación para que dentro del presente trámite represente como curador Al Litem a los herederos determinados LUZ STELLA BOLÍVAR MALAGÓN, JORGE ROBINSON BOLIVAR GUAYAZAN, MILTON FERNEY BOLIVR GUAYAZAN y EDITH YESENIA BOLIVAR GUAYAZAN.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN

Juez



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE UBATÉ, CUNDINAMARCA
Carrera 6 N ° 6 – 64 Tercer Piso - Celular 3184479593
Correo electrónico jprfubate@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ubaté, junio veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : SEPARACION DE BIENES
RADICADO : 25-843-31-84-001-2022-00025-00
DEMANDANTE : PERLA ALARCÓN ROBAYO
DEMANDADO : ALONSO RAMÍREZ LADINO

Para los fines del Art. 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la anotación por estado, proceda a efectuar en debida forma la notificación personal de la demanda al señor ALONSO RAMÍREZ LADINO. So pena de declarar terminado el proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE,

MONICA MARGARITA MONCADA CHACON

Juez



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE UBATÉ, CUNDINAMARCA
Carrera 6 N ° 6 – 64 Tercer Piso - Celular 3184479593
Correo electrónico jprfubate@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ubaté, junio veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : IMPUGNACION DE PATERNIDAD
RADICACION : 25-843-31-84-001-2021-000348-00
DEMANDANTE : WILMAN ANDRES CRISTANCHO
DEMANDADA : G.T.C.O. REPRESENTADA LEGALMENTE
POR JESSICA PAOLA ORJUELA GÓMEZ

Por secretaría requiérase a la parte actora para que se sirva efectuar la notificación personal de la demanda a la señora JESSICA PAOLA ORJUELA GÓMEZ, de conformidad con lo dispuesto en proveídos de fecha 22 de abril de 2022 y 20 de enero de 2023.

Adviértasele que es deber de las partes realizar las gestiones y diligencias necesarias para lograr oportunamente la integración del contradictorio, so pena de aplicar las sanciones previstas en el Art. 44 del C.G.P. que dispone: *"Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución"*.

NOTIFÍQUESE

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
Juez



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE UBATÉ, CUNDINAMARCA
Carrera 6 N ° 6 – 64 Tercer Piso - Celular 3184479593
Correo electrónico jprfubate@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ubaté, junio veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION : 25-843-31-84-001-2018-000356-00
DEMANDANTE : CRISTIAN ALEJANDRO GÓMEZ
DEMANDADO : JOSÉ ROSENDO DELGADO BALLESTEROS

Atendiendo la solicitud del ejecutado JOSÉ ROSENDO DELGADO BALLESTEROS para que le sea compartido el expediente digital, se le indica que el proceso le ha sido compartido en dos oportunidades, el 26 de octubre y 3 de diciembre de 2021 tal como consta en archivos digitales 33 y 34 del expediente. No obstante, por secretaría nuevamente se compártase el expediente a través del correo electrónico suministrado.

Así mismo se requiere al ejecutado para que las solicitudes las realice a través de apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN

Juez



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE UBATÉ, CUNDINAMARCA
Carrera 6 N ° 6 – 64 Tercer Piso - Celular 3184479593
Correo electrónico jprfubate@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ubaté, junio veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : CESACIÓN EFECTOS CIVILES
RADICADO : 25-843-31-84-001-2021-00238-00
DEMANDANTE : FAVIO NELSON GOMEZ DUARTE
DEMANDADO : ADRIANA PAOLA GÓMEZ ZAMBRANO

Para los fines pertinentes téngase en cuenta que se emplazó a la demandada ADRIANA PAOLA GÓMEZ ZAMBRANO en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y venció en silencio el término otorgado. En consecuencia se designará curador Ad Litem que la represente, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como Curador Ad Litem de la demandada señora ADRIANA PAOLA GÓME ZAMBRANO, a la doctora DIANA PAOLA CUERVO USAQUEN, quien podrá ser notificada en la carrera 6 No. 8-63 de Ubaté, correo electrónico: dianapaolacu@gmail.com, celular 3118667531.

SEGUNDO: COMUNICAR el nombramiento al correo electrónico indicado en los términos del numeral 7° del artículo 48 y artículo 49 del C. G. P., para que se notifique de la demanda, oficiase haciéndole la advertencia que la designación del cargo es de forzosa aceptación salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. So pena de aplicar las sanciones allí previstas.

NOTIFÍQUESE,

MONICA MARGARITA MONCADA CHACON
Juez



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE UBATÉ, CUNDINAMARCA
Carrera 6 N ° 6 – 64 Tercer Piso - Celular 3184479593
Correo electrónico jprfubate@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ubaté, junio veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO : 25-843-31-84-001-2021-00243-00
DEMANDANTE : LUIS JORGE FUQUENE ROBAYO
DEMANDADAS : RUTH FABIOLA Y MARTHA NUBIA FUQUENE G.

Comoquiera que la doctora DAYANA BRAVO CHAVEZ acepta la designación de apoderada en amparo de pobreza del señor LUIS JORGE FÚQUENE ROBAYO EL Despacho DISPONE:

Requerir al demandante para que otorgue poder a la doctora DAYANA BRAVO CHÁVEZ y suministre la información necesaria para continuar el trámite procesal.

NOTIFÍQUESE

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
Juez



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE UBATÉ, CUNDINAMARCA
Carrera 6 N ° 6 – 64 Tercer Piso - Celular 3184479593
Correo electrónico jprfubate@cendoj.ramajudicial.gov.co

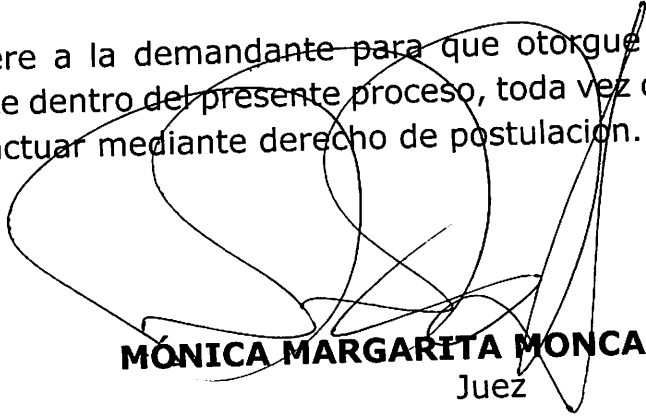
Ubaté, junio veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : PRIVACION PATRIA POTESTAD
RADICADO : 25-843-31-84-001-2021-00303-00
DEMANDANTE : LUISA FERNANDA CASTRO GONZÁLEZ
DEMANDADO : MICHAEL STEVEN ROBAYO PINILLA

Para los fines pertinentes téngase en cuenta lo manifestado por los señores GLADYS IVETTE GONZÁLEZ GONZÁLEZ y ANDRÉS FELIPE CASTRO GONZÁLEZ citados dentro del presente proceso como parientes maternos de la niña ALAHI SOFIA ROBAYO CASTRO.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 76 del C.G.P. este Despacho Judicial ACEPTA la renuncia al poder presentada por la doctora MARÍA ALEJANDRA ROBAYO ESPINEL como apoderada de la demandante LUISA FERNANDA CASTRO GONZÁLEZ.

Se requiere a la demandante para que otorgue poder a un abogado que la represente dentro del presente proceso, toda vez que para este tipo de trámites se debe actuar mediante derecho de postulación. **Ofíciense.**


MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
Juez



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE UBATÉ, CUNDINAMARCA
Carrera 6 N ° 6 – 64 Tercer Piso - Celular 3184479593
Correo electrónico jprfubate@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ubaté, junio veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : IMPUGNACION E INVESTIGACION DE PATERNIDAD
RADICACION : 25-843-31-84-001-2021-00089-00 (ACUMULADA CON)
25-843-31-84-001-2021-00124-00
DEMANDANTE : LADY ARLENE ACOSTA BERNAL
DEMANDADOS : HERED. SAUL DAVID ACOSTA ROMERO
Y ANIBAL ANGARITA ACEVEDO

Por secretaría notifíquese la demanda al doctor JAIME ANDRÉS BETANCOURT Curador Ad Litem de los herederos indeterminados del causante SAUL DAVID ACOSTA ROMERO y comuníquese a la doctora CLARA LUCILA ESPITA PIÑA la designación como curador ad Litem de los herederos indeterminados del causante ANÍBAL ANGARITA ACEVEDO conforme a lo dispuesto en proveído de fecha 29 de diciembre de 2022.

NOTIFÍQUESE

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
Juez



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE UBATÉ, CUNDINAMARCA
Carrera 6 N ° 6 – 64 Tercer Piso - Celular 3184479593
Correo electrónico jprfubate@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ubaté, junio veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : CESACIÓN EFECTOS CIVILES
RADICADO : 25-843-31-84-001-2023-00023-00
DEMANDANTE : GLORIA FLORALBA PÁEZ RUSSI
DEMANDADO : LUIS ENRIQUE VARGAS VALBUENA

Se requiere a la parte actora para que realice la notificación de la demanda al señor LUIS ENRIQUE VARGAS VALBUENA.

Se advierte, que es deber de las partes realizar las gestiones y diligencias necesarias para lograr oportunamente la integración del contradictorio, so pena de aplicar las sanciones previstas en el Art. 44 del C.G.P. que dispone: *"Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución"*.

NOTIFIQUESE,

MONICA MARGARITA MONCADA CHACON
Juez



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE UBATÉ, CUNDINAMARCA
Carrera 6 N° 6 – 64 Tercer Piso - Celular 3184479593
Correo electrónico jprfubate@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ubaté, junio veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA
RADICADO : 25-8 43-31-84-001-2022-00308-00
DEMANDANTE : WILSON ISMAEL MURCIA AMAYA
DEMANDADA : KAREN ANDREA MURCIA RUBIO

Para los fines pertinentes téngase en cuenta que se emplazó a la demandada KAREN ANDREA MURCIA RUBIO en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y venció en silencio el término otorgado, por lo que se procederá a designar curador Ad Litem que la represente, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

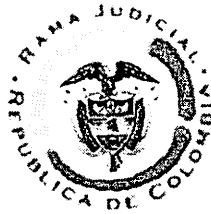
PRIMERO: DESIGNAR como Curador Ad Litem de la demandada señora KAREN ANDREA MURCIA RUBIO, Al doctor CESAR ALFONSO RODRIGUEZ CHAVEZ, quien podrá ser notificada en la carrera 4 No. 16B-14 torre 6 oficina 2 de Ubaté, correo electrónico: laboralyseguros@hotmail.com, celular 3112123121.

SEGUNDO: COMUNICAR el nombramiento al correo electrónico indicado en los términos del numeral 7° del artículo 48 y artículo 49 del C.G.P., para que se notifique de la demanda, ofíciase haciéndole la advertencia que la designación del cargo es de forzosa aceptación salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. So pena de aplicar las sanciones allí previstas.

NOTIFIQUESE

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Ubaté, junio veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : PERMISO PARA SALIR DEL PAÍS
RADICACION : 25-843-31-84-001-2022-00186-00
DEMANDANTE : INGRID JOHANNA JIMÉNEZ CARDONA
DEMANDADO : ANDRES MAURICIO MARÍN CUELLAR

Por secretaría requiérase a la curador Ad litem del demandado ANDRÉS MAURICIO MARÍN CUELLAR para que se manifieste respecto a la aceptación y notificación personal de la demanda. Adviértasele que el nombramiento es de forzosa aceptación (Art. 48 num. 7 del C.G.P.), so pena de incurrir en las sanciones previstas en el numeral 3º del Art. 44 ibidem, que indica: *"Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución"*.

Así mismo ofíciase a la NUEVA EPS para que se sirvan informar la dirección y ciudad de residencia, numero de contacto y entidad con la que cotiza el señor ANDRÉS MAURICIO MARÍN CUELLAR identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.116.242.013.

Lo anterior para efectos de lograr la notificación personal del demandado ANDRÉS MAURICIO MARÍN CUELLAR.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN

Juez